



DECRETO N° 0125.

NEUQUÉN,

09 FEB 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 6758-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora Provincial de Población Judicializada, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Neuquén, solicitó una reserva de apeaje destinada a vehículos de esa institución, ubicada en la calle Río Negro N° 450 de la ciudad de Neuquén;

Que conforme lo expresado por la requirente, lo solicitado se fundamenta en la necesidad de contar con un espacio reservado para uso institucional;

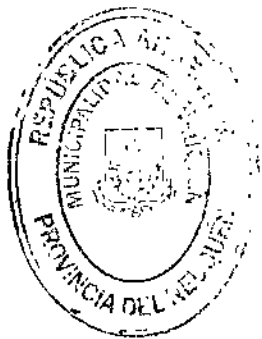
Que la solicitud formulada se encuadra en los artículos 2° inciso 2) y 3° inciso 1) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y en el artículo 3° inciso 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06, que regulan las reservas de apeaje y estacionamiento a entidades públicas a otorgarse en la ciudad de Neuquén;

Que el artículo 2° inciso 2) de la Ordenanza citada establece que se entiende por: "(...) Reserva de apeaje: la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros por un lapso no mayor a los quince minutos (...)";

Que por su parte, el artículo 3° inciso 1) de la Ordenanza citada establece que: "(...) Reserva de estacionamiento a entidades públicas: Se otorgara hasta un máximo de cuatro (4) módulos y tendrán vigencia mientras la entidad no modifique el domicilio por el cual solicito la reserva";

Que el artículo 3° inciso 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06 establece que "(...) Las Reservas de estacionamiento a entidades públicas incluye organismos de los distintos Poderes del Estado Provincial, Nacional (...) y que "(...) la solicitud para el otorgamiento y/o renovación de las reservas deberá ser realizada formalmente (por escrito), acompañada por la firma de la autoridad jerárquica competente del respectivo organismo solicitante (...)";

Que tomó intervención la Dirección General de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se peticiona la reserva mencionada, destacando que la calle Río Negro posee único sentido de circulación Sur-Norte, se encuentra pavimentada y con estacionamiento habilitado en ambos márgenes;



0125-26

Que a su vez, esa Dirección General informó que el referenciado domicilio se encuentra ubicado fuera del área de estacionamiento medido y pago;

Que en consecuencia, sugirió que se otorgue una reserva de apeaje sobre el margen Este de la calzada, contando con dos (2) módulos de cinco metros (5,00) de largo y tres metros (3,00) de ancho cada uno, con su respectiva señalización vertical y horizontal a 34,21 metros del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina (ochava);

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406 establece en su artículo 3°) in fine, que las reservas otorgadas caducarán, entre otras causales, por cambio de domicilio;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 048/2025, la Dirección Municipal Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 380/25, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) OTÓRGASE una reserva de apeaje a favor de la Dirección ----- Provincial de Población Judicializada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Neuquén, con destino a vehículos institucionales afectados al referido establecimiento, sita en calle Rio Negro N° 450 de la ciudad de Neuquén, consistente en dos (2) módulos de cinco metros (5,00 metros) de longitud y tres metros (3,00 metros) de ancho cada uno, con su respectiva señalización vertical

y horizontal, a treinta y cuatro metros con veintidós centímetros (34,21 metros) del cordón cuneta de línea transversal de la edificación de la esquina (ochava), en los términos de los artículos 2º) inciso 2), y 3º) inciso 1) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y artículo 3º) inciso 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la entidad pública del presente decreto, y por el término de dos (2) años, conforme con las previsiones del artículo 3º) inciso 2) del Decreto Reglamentario N° 1089/06 y siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y en el artículo 5º) del Anexo I del Decreto N° 1089/06.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE, a través de la Subsecretaría de Medio ----- Ambiente y Protección Ciudadana a la institución requirente y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Finanzas, ----- Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.